



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año CVI

Lunes, 8 de abril de 1991

Núm. 42

GOBIERNO CIVIL

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a doña Mercedes Seijas Vilanova, cuyo último domicilio conocido fue calle Castillo de Magaz, Bloque 3-4.º-D, en Magaz de Pisuerga (Palencia), de las siguientes resoluciones recaídas en el expediente número 20.277, de la Comisión Nacional del Juego:

PROVIDENCIA

Vista la denuncia formulada por la Brigada Especial del Juego, con fecha 9-4-90, se observa infracción a la vigente normativa sobre juegos de suerte, envite o azar, en los que aparece usted como presunto responsable.

En consecuencia, se procede a incoarle expediente sancionador, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 7.2.a) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, procediendo a nombrar Instructor y Secretario del mismo a doña Gracia Martín - Duarte y Rosa, y doña Amelia García Fidalgo, respectivamente.

Lo que comunico a Vd., a los efectos legales oportunos. Madrid, 28 de enero de 1991. — El Director del Gabinete Técnico de la Comisión Nacional del Juego, Firmado, Santiago F. Mendioroz.

PLIEGO DE CARGOS:

Acordada la incoación del expediente sancionador arriba indicado contra don Virgilio Viñas Barajas y María Seijas Vilanova, responsables solidarios, de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (Real Decreto 877/87, de 3 de julio), por supuestas infracciones a la vigente normativa sobre el juego, se formula el siguiente pliego de cargos: Instalación y explotación en el bar "Las Viñas", sito en calle Norberto Iscar, 6, de Boadilla del Campo (Valladolid) de dos máquinas recreativas, tipo A, modelos Petago, núm. registro A-00700 y número de serie X-3472 y Rode, número registro A-941, número de serie RK 260, que carecen de las respectivas guías de circulación y boletines de situación, según Acta de la Brigada Especial del Juego de 9-4-90, lo cual supone infracción de los artículos 19, 21 y 22 del Reglamento de Máquinas recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 877/87, de 3 de julio, tipificada como muy grave en el artículo 42, apartados 9, 11 y 13 de dicha norma, en relación con lo establecido en el art. 2, apartados a) y d) de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre.

En su virtud, se notifica cuanto antecede para que en el plazo de ocho días hábiles, formule cuantos descargos considere convenientes en defensa de su derecho, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.2 b) de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre. — Madrid, 28 de enero de 1991. — El Instructor, firmado, Gracia Martín Duarte y Rosa.

PRECINTO Y DEPOSITO

Incoado expediente sancionador núm. 20.277, según Providencia de fecha 28-1-91, en base al Acta de la Brigada Especial de Juego, de fecha 9-4-90, en la que se constata la explotación de dos máquinas recreativas, tipo A, modelos Petago, núm. registro A-700, número de serie X-3472, y Rode, número registro A-941, número serie RK 260, instaladas en el Bar "Las Viñas", sito en calle Norberto Iscar, 6, de Boadilla del Campo (Valladolid), que carecen de guía de circulación y boletín de situación, se ordena la medida cautelar de precinto y depósito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.6 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 877/87, de 3 de julio y 9.2 de la Ley 34/87, de 26 de diciembre.

Esta medida no se ejecutará, si en el momento de procederse al acto material del precinto, se justifica que las máquinas están en posesión de la documentación requerida.

Contra este acto, el interesado podrá interponer ante el Secretario de la Comisión Nacional de Juego en el plazo de un mes. Recurso de Reposición, con los requisitos señalados en el artículo 52 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956. — Madrid, 28 de enero de 1991. — El Director del Gabinete Técnico de la Comisión Nacional del Juego (Resolución de 26-04-1990), firmado, Santiago F. Mendioroz.

Palencia, 2 de abril de 1991. — El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

1912

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a doña Mercedes Seijas Vilanova, cuyo último domicilio conocido fue calle Castillo de Magaz, Bloque 3-4.º-D, en Magaz de Pisuerga (Palencia), de las siguientes resoluciones recaídas en el expediente núm. 20.276 de la Comisión Nacional del Juego.

PROVIDENCIA

Vista la denuncia formulada por la B. E. J., con fecha 9-4-90, se observa infracción a la vigente normativa sobre juegos de suerte, envite o azar, en los que aparece usted como presunto responsable.

En consecuencia, se procede a incoarle expediente sancionador, con arreglo a lo preceptuado en el art. 7.2 a) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre, procediendo a nombrar Instructor y Secretario del mismo a doña Gracia Martín-Duarte y doña Amelia García Fidalgo, respectivamente.

Lo que comunico a Vd., a los efectos legales oportunos. Madrid, 28 de enero de 1991. — El Director del Gabinete Técnico de la Comisión Nacional de Juego, firmado, Santiago F. Mendioroz.

PLIEGO DE CARGOS

Acordada la incoación del expediente sancionador arriba indicado, contra don José Antonio Benito Pozo y doña María Mercedes Seija Vilanova, responsables solidarios, de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (Real Decreto 877/87, de 3 de julio), por supuestas infracciones a la vigente normativa sobre el juego, se formula el siguiente pliego de cargos: Instalación y explotación en el bar "Acapulco", sito en calle Onésimo Redondo, 3, de Velascalvaro (Valladolid), de una máquina recreativa, tipo A, modelo Star-Fire, número registro A-1131, número de serie F-520, que carece de la preceptiva guía de circulación y boletín de situación, según acta de la B. E. J. de 9-4-90, lo cual supone infracción de los artículos 19, 21 y 22 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 877/87, de 3 de julio, tipificada como muy grave en el art. 42, apartados 9, 11 y 13 de dicha norma, en relación con lo establecido en el artículo 2, apartados a) y d) de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre.

En su virtud, se notifica cuanto antecede para que en el plazo de ocho días hábiles, formule cuantos descargos considere convenientes en defensa de su derecho, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.2.b) de la Ley 34/1987, de 26 de diciembre. — Madrid, 28 de enero de 1991. — El Instructor, firmado, Gracia Martín-Duarte y Rosa.

PRECINTO Y DEPOSITO

Incoado expediente sancionador núm. 20.276, según Providencia de fecha 28-1-91, en base al Acta de la B. E. J. de fecha 9-4-90, en la que se constata la explotación de una máquina recreativa, tipo A, modelo Star-Fire A-1131, serie F-520, instalada en el bar "Acapudco", sito en calle Onésimo Redondo, de Velascalvaro (Valladolid), que carece de guía de circulación y boletín de situación, se ordena la medida cautelar de precinto y depósito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.6 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 877/87, de 3 de julio y 9.2 de la Ley 34/87, de 26 de diciembre.

Esta medida no se ejecutará, si en el momento de procederse al acto material de precinto, se justifica que la máquina está en posesión de la documentación requerida.

Contra este acto, el interesado podrá interponer ante el Secretario de la Comisión Nacional del Juego en el plazo de un mes, Recurso de Reposición, con los requisitos señalados en el artículo 52 de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956. — Madrid, 28 de enero de 1991. — El Director del Gabinete Técnico de la Comisión Nacional del Juego (Resolución de 26-04-1990), firmado, Santiago F. Mendioroz.

Palencia, 2 de abril de 1991. — El Secretario General José Carlos Llorente Espeso. 1911

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE PALENCIA

Don José - Luis Gómez - Rivera Benítez, Secretario de la Junta Electoral Provincial de Palencia.

Certifico: Que conforme dispone el art. 14 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, la Junta Electoral Provincial queda constituida de la forma que a continuación se expresa, previa elección:

PRESIDENTE:

—Don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado de la Audiencia Provincial de Palencia.

VOCALES:

—Don Manuel Domínguez Viguera y don Angel - Santiago Martínez García, ambos Magistrados de la Audiencia Provincial de Palencia.

SECRETARIO:

—Don José-Luis Gómez-Rivera Benítez, Secretario de la Audiencia Provincial de Palencia.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en virtud de la normativa citada, expido la presente que firmo en Palencia, con el Visto Bueno del Ilmo. señor Presidente, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Fdo.: José Luis Gómez-Rivera Benítez. — V.º B.º: El Presidente, Fdo.: Gabriel del Val Rodríguez. 1982

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PALENCIA

Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. tres de los de Palencia, y de la Junta Electoral de Zona de la misma.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1 y 3, de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, esta Junta Electoral de Zona ha quedado inicialmente constituida en la forma siguiente:

PRESIDENTE:

—Ilma. Sra. doña María José Renedo Juárez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Palencia.

VOCALES JUDICIALES:

—Ilmo. Sr. D. Angel Muñoz Delgado, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Palencia.

—Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez del Juzgado de primera Instancia e Instrucción número uno de Palencia.

SECRETARIO:

—Doña Begoña Rodríguez Martínez, Secretaria del Juzgado de primera Instancia e Instrucción número tres de Palencia.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en Palencia, a cinco de abril de mil novecientos noventa y uno. — (ilegible). — V.º B.º: El Presidente, María José Renedo Juárez. 1984

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Alberto Sanz Morán, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Cervera del Río Pisuerga (Palencia).

Hace saber: Para general conocimiento y para dar cumplimiento al art. 14.3 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio del Régimen Electoral General, que esta Junta ha quedado constituida en sesión celebrada el día 4 de abril de 1991, por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

—Don Alberto Sanz Morán, Juez Decano y Juez de Primera Instancia, e Instrucción número 1.

VOCALES:

- Don Luis Nájera Calonge, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2.
—Doña María Antonia Fraile Martín, Juez de Paz de Guardo.

SECRETARIO:

- Don Luis Fernando Santos del Valle, Secretario Decano y Secretario Judicial de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.

Dado en Cervera del Río Pisuerga, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno. — Fdo.: Don Alberto Sanz Morán. 1891

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACION TERRITORIAL

ORDEN de 15 de marzo de 1991, sobre aprobación por los Ayuntamientos de Los Balbases, Ciadoncha, Mahamud, Peral de Arlanza, Presencio, Santa María del Campo, Torrepadre, Villaverde Mogina (Burgos) y Villodrigo (Palencia) de la Constitución y Estatutos de la Mancomunidad "Bajo Arlanza", integrada por dichos municipios.

Ilmos. Sres.:

Acogiéndose al derecho de asociación, reconocido a los Municipios por el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios de Los Balbases, Ciadoncha, Mahamud, Peral de Arlanza, Presencio, Santa María del Campo, Torrepadre, Villaverde Mogina (Burgos) y Villodrigo (Palencia), han decidido constituir una Mancomunidad Municipal para la prestación de servicios y la realización de obras de interés común.

A tales efectos, reunidos sus representantes en Asamblea, redactaron y aprobaron los Estatutos que han de regir la Mancomunidad, sin que se produjera reclamación de ningún tipo en el período de información pública. A la vista de esto y de los informes favorables de las Excelentísimas Diputaciones Provinciales de Burgos y Palencia, cada Ayuntamiento reunido en sesión plenaria acordó, con las mayorías legales, la aprobación definitiva de la Mancomunidad y sus Estatutos.

En su virtud, esta Consejería constata la efectiva constitución y la aprobación de los Estatutos de la Mancomunidad "Bajo Arlanza", integrada por los Municipios de Los Balbases, Ciadoncha, Mahamud, Peral de Arlanza, Presencio, Santa María del Campo, Torrepadre, Villaverde Mogina (Burgos), y Villodrigo (Palencia), sin que se observe infracción alguna en el procedimiento seguido ni en el contenido de sus Estatutos.

Dichos Estatutos se publican, como Anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Castilla y León", para general conocimiento.

Valladolid, 15 de marzo de 1991. — El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, César Huidobro Díez.

Ilmos. señores Secretario General y Director General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, Valladolid.

A N E X O

Estatutos de la Mancomunidad de Municipios "Bajo Arlanza"

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.º—Constitución, Denominación y Plazo de Vigencia: 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985, se constituye una Mancomunidad voluntaria de Municipios integrada por los de: Santa María del Campo, Presencio, Ciadoncha, Torrepadre, Mahamud, Peral de Arlanza, Los Balbases, Villaverde Mogina y Villodrigo.

2. La referida Mancomunidad se denominará "Bajo Arlanza".

3. La Mancomunidad se constituye con carácter indefinido en el tiempo.

Art. 2.º—Consideración Legal y Domicilio de la Mancomunidad: 1. La Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia y tendrá la consideración de Entidad Local.

2. Los órganos de gobierno y administración de la Mancomunidad tendrán su sede en Santa María del Campo, desde el momento de su constitución hasta que se acuerde reglamentariamente su traslado.

CAPITULO II

Fines de la Mancomunidad

Art. 3.º—1. Son fines de la Mancomunidad:

- Servicio de recogida de basuras y su posterior tratamiento.
- Servicio de alumbrado público y su mantenimiento.
- Servicio de mantenimiento de abastecimiento de aguas a domicilio y su cloración.
- Servicio contra incendios.
- Oficinas de Recaudación de Tributos (Impuestos, Contribuciones Especiales y Tasas).
- Servicios Culturales y Deportivos.
- Servicio de Acción Social.

2. a) A iniciativa de cualesquiera de los Municipios mancomunados o del propio Consejo de la Mancomunidad, las competencias de la misma podrán extenderse a otros fines de los comprendidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin que pueda asumir la totalidad de las competencias asignadas a los respectivos municipios, según determina el artículo 35.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

b) La ampliación de fines a que se refiere el apartado anterior se tramitará y aprobará como modificación de Estatutos.

CAPITULO III

Régimen Orgánico y Funcional

Art. 4.º—Estructura orgánica básica: El Gobierno, administración y representación de la Mancomunidad corresponde a los siguientes órganos:

- Presidente.
- Consejo de la Mancomunidad.
- Comisión de Gobierno.

Art. 5.º—Elección de presidente y Vicepresidemnte: 1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por mayoría absoluta legal, por el Consejo de la Mancomunidad de entre sus miembros.

2. Si ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta legal en la primera votación, se procederá a celebrar una segunda vuelta en el término de dos días, en la que resultará elegido Presidente el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos y en caso de empate el de más edad.

3. Una vez designado el Presidente de la Mancomunidad, el Consejo elegirá por el mismo procedimiento que el establecido en los párrafos anteriores, un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en casos de ausencia, enfermedad y en general por cualquier otra causa justificada.

4. Si en la segunda convocatoria tampoco resultara elegido ningún candidato, se repetirá la votación cuantas veces sea necesario.

Art. 6.º—Funciones del Presidente, del Consejo de la Mancomunidad y de la Comisión de Gobierno: 1. Corresponde al Presidente y al Consejo de la Mancomunidad aquellas atribuciones que la normativa legal vigente otorga como de competencia del Alcalde y del Pleno Corporativo en cuanto sean de aplicación a la naturaleza y fines de la Mancomunidad.

2. La Comisión de Gobierno tendrá aquellas funciones que la legislación sobre Régimen Local atribuye a la Comisión de Gobierno, previa la adopción de los oportunos acuerdos de delegación de funciones por parte del Presidente y del Consejo de la Mancomunidad.

La Comisión de Gobierno estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente y tres Vocales elegidos por el Consejo de la Mancomunidad.

Art. 7.º—Composición del Consejo de la Mancomunidad: 1. El Consejo de la Mancomunidad estará integrado por los vocales representantes de los Municipios mancomunados, elegidos por sus respectivos Ayuntamientos.

2. Cada Municipio integrante de la Mancomunidad contará con un vocal que será elegido en los respectivos Plenos por mayoría absoluta legal, de entre los concejales de la Corporación, garantizándose en lo posible la representación de las minorías.

Si en la primera votación no se pudieran elegir por mayoría absoluta legal todos los vocales, en el término de dos días se celebrará una segunda votación en la que bastará con obtener la mayoría simple de los votos emitidos.

Los casos de empate se resolverán siempre a favor del candidato de la lista más votada.

3. El cese como concejal llevará aparejado el de vocal del Consejo. En este caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir un nuevo vocal de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

4. El mandato de los vocales del Consejo de la Mancomunidad coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.

Tras la celebración de las elecciones locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Ayuntamientos integrantes deberán nombrar el vocal representante del Municipio en el Consejo de la Mancomunidad.

Transcurrido el plazo para la designación de los vocales por los Ayuntamientos y dentro de los diez días siguientes, se procederá a la constitución del nuevo Consejo de la Mancomunidad y designación de su Presidente.

Hasta la fecha de constitución del nuevo Consejo, actuarán en funciones el anterior y su Presidente en todo aquello que afecte únicamente a la gestión de los asuntos de ordinaria administración de la Mancomunidad, dando

cuenta de tales actuaciones al entrante Consejo de la Mancomunidad tan pronto como sea constituido.

Art. 8.º—Sesiones del Consejo de la Mancomunidad y de la Comisión de Gobierno: 1. El Consejo de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, previa convocatoria de su Presidente.

Podrá celebrar sesión extraordinaria siempre que con tal carácter la convoque el Presidente, o lo solicite una cuarta parte de los miembros del mismo.

2. La Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria una vez al mes, previa convocatoria al efecto. También podrá celebrar sesiones extraordinarias guardando las prescripciones reglamentarias.

Art. 9.º—Acuerdos del Consejo y de la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad: 1. Los acuerdos del Consejo y, en su caso, de la Comisión de Gobierno, se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Sin embargo, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las siguientes materias:

—Aprobación de Presupuestos.

—Imposición y ordenación de exacciones.

—Aprobación de operaciones de crédito.

—Contratación de personal.

—Aquellos otros asuntos en que así se requiera por disposición de este Estatuto o por aplicación de lo dispuesto para los Ayuntamientos por la legislación de Régimen Local.

Art. 10.—Régimen General de Funcionamiento: En lo no previsto en este Estatuto, el funcionamiento de los órganos de la Mancomunidad se regulará en el Reglamento de Régimen Interior que aprobará el Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal, siendo aplicable con carácter supletorio lo dispuesto por la legislación local para la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Art. 11.—Secretaría, Intervención y Tesorería: 1. Las funciones de Secretario-Interventor serán desempeñadas por un funcionario con habilitación nacional, que ejerza las mismas en alguno de los Ayuntamientos componentes de la Mancomunidad y por elección del Consejo de la misma.

2. Las funciones de Tesorero serán ejercidas por un miembro del Consejo, elegido por éste.

CAPITULO IV

Recursos y Administración Económica

Art. 12.—Recursos de la Mancomunidad: Constituyen recursos propios de la Mancomunidad los siguientes:

- Los productos y rentas de su patrimonio.
- Las subvenciones que se obtengan del Estado, de la Comunidad Autónoma o de cualquier Entidad pública o privada.
- Las tasas por prestación de servicios de su competencia.
- Contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de su competencia.
- Los procedentes de operaciones de crédito.
- Las aportaciones anuales de los presupuestos de las Corporaciones integrantes de la Mancomunidad.
- En su caso, los intereses de los préstamos que otorgue la Mancomunidad.

Art. 13.—Aportaciones de los Municipios: 1. Las aportaciones anuales, así como en su caso, las extraordinarias, a que se refiere el artículo anterior, serán fijadas por el Consejo de la Mancomunidad, por mayoría absoluta legal, teniendo en cuenta como criterio general la población de cada Municipio y efectiva utilización de los servicios que se traten de financiar, en la medida que no se cubra el coste con las tasas y contribuciones especiales. A tal efecto, corresponde a los Municipios facilitar a la Mancomunidad toda la información precisa al respecto, reservándose la Mancomunidad la comprobación de la variedad y exactitud de los mismos.

2. Las aportaciones tendrán la consideración de pagos obligatorios y preferentes para los Ayuntamientos mancomunados.

Art. 14.—Recursos Crediticios: La Mancomunidad podrá acudir al crédito público en las mismas condiciones y con las mismas formalidades y garantías que la Legislación de Régimen Local establece para los Ayuntamientos.

Art. 15.—Presupuesto: El Consejo de la Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto que comprenderá tanto los gastos ordinarios como de inversiones, según el procedimiento establecido para los Ayuntamientos.

CAPITULO V

Modificación de Estatutos

Art. 16.—La modificación de Estatutos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su aprobación.

CAPITULO VI

Incorporaciones y separaciones

Art. 17.—Incorporación de nuevos miembros: 1. Para la incorporación a la Mancomunidad de un Municipio será necesario:

a) El voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación interesada.

b) El voto favorable del Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal.

c) Practicar información pública durante el plazo de un mes.

d) Remitir todo lo actuado al órgano competente de la Junta de Castilla y León.

2. La aportación inicial de los Municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución se fijará por el Consejo, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esa fecha por los Municipios mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de éstos.

Art. 18.—Separación de miembros: 1. Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualesquiera de las Entidades que la integran, será necesario:

a) Que lo solicite la Corporación interesada previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta legal en el Pleno de la misma.

b) Que haya transcurrido un período mínimo de cuatro años de permanencia en la Mancomunidad.

c) Que se encuentre al corriente de pago de sus aportaciones.

2. El Consejo de la Mancomunidad, con el voto favorable de los dos tercios de sus componentes, podrá acordar la separación de la Mancomunidad de alguno de los Municipios integrados, por grave incumplimiento de las Obligaciones establecidas en las Leyes o en estos Estatutos.

Art. 19.—Liquidación económica de las separaciones: 1. La separación de una o varias Entidades requerirá que las mismas abonen previamente sus deudas pendientes con la Mancomunidad. No obstante, producida la separación, ésta no obligará al Consejo de la Mancomunidad a abonarles el saldo acreedor que tales Entidades tengan, en su caso, respecto de la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de la disolución de aquélla, fecha en la que se les abonará la parte alícuota que les corresponda en los bienes de la Mancomunidad.

2. No podrán las Entidades separadas alegar derecho a la utilización de los bienes o servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal.

CAPITULO VII

Disolución de la Mancomunidad

Art. 20.—1. La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el ordenamiento vigente, en la medida en que sean aplicables a ellas por la naturaleza de sus fines.

2. Quedará igualmente disuelta cuando lo acuerden el Consejo de la Mancomunidad y los Municipios mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

3. El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes, atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Municipio.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — Una vez aprobados definitivamente los presentes Estatutos, los plenos de las Corporaciones, elegirán sus representantes en el Consejo en el improrrogable plazo de veinte días, constituyéndose dicho Consejo en el término de treinta días naturales, contados a partir de la finalización del plazo antedicho.

Segunda. — El primer período, desde la constitución de la Mancomunidad, finalizará con las primeras elecciones locales que se celebre.

DISPOSICION FINAL

En lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, sus reglamentos y las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la materia.

1914

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Economía

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas se somete a información pública la solicitud de Millán Holgueras Velasco, en nombre de Aldebarán, para línea aérea a 20 KV, de 535 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 25 KVA, para centro de rehabilitación de toxicómanos a instalar en Carretera C-613, P. K. 5,550, Villaumbrales. — (NIE - 2-336).

Durante el PLAZO DE TREINTA DIAS, las personas interesadas podrán examinar el proyecto de la instalación en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia

Avenida Casado del Alisal, 27, planta baja. — Durante el mismo plazo y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 26 de marzo de 1991. — El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

1885

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

EDICTO

Recibido en esta Jefatura el expediente de Amojonamiento del monte "Verdugal", número E-3, del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente a Antigüedad y sito en el mismo término municipal, se hace saber, que en cumplimiento del artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de esta Sección, Avenida Casado del Alisal, 27, 7.ª planta, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las diez a las catorce horas, por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 27 de febrero de 1991. — El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, Aniceto Benito Sancho.

1206

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, 3, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el art. 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En relación certificada de deudores o certificaciones de apremio que se notifican por el Tesorero de la Excelentísima Diputación de Palencia, en fechas oportunas se ha dictado la siguiente:

"PROVIDENCIA. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento G. de Recaudación, y artículo 5.º-C del R. D. 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de UN MES, contado desde el día de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el Sr. Tesorero de la Excma. Diputación de Palencia, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el art. 188 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la resolución que recaiga, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante los Tribunales de esta Jurisdicción en el plazo de dos meses, si la resolución fuera expresa, o en el plazo de un año si la resolución fuera tácita, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que de los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia. — El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación y artículo 14,4 de la Ley 39/88 del 28 de diciembre de 1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al art. 99 del citado Texto Legal, concediéndoles los plazos que más abajo se reseñan para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificaciones ni requerimientos.

Plazos de ingreso

A) Los notificados entre 1 y 15 de cada mes hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Los contribuyentes a los que se refiere el presente edicto de notificación, con expresión de sus deudas por principal más recargo de apremio, son los siguientes:

AYUNTAMIENTO DE HUSILLOS

Apellidos y nombre	N.º recibo	Total
CONTRIBUCION URBANA. — AÑO: 1984		
<i>Fecha vencimiento: 15-06-88</i>		
Alonso del Valle, Florencio	60-021702	6.118
Alonso del Valle, Florencio y otro ...	60-021703	11.983
Alonso del Valle, Florencio y otro ...	60-021704	5.928
Alonso del Valle, Florencio y otro ...	60-021706	5.882
Alonso del Valle, Florencio y otro ...	60-021707	7.421
Alonso del Valle, Florencio y otro ...	60-021708	5.918
Alonso del Valle, Florencio y otro ...	60-021709	5.868
Alonso del Valle, Florencio y otro ...	60-021710	6.029
Alonso del Valle, Florencio y otro ...	60-021711	11.520
CONTRIBUCION URBANA. — AÑO: 1985		
<i>Fecha vencimiento: 15-06-88</i>		
Alonso del Valle, Florencio	60-027113	6.118
Alonso del Valle, Florencio	60-021714	11.983
Alonso del Valle, Florencio	60-021715	5.928
Alonso del Valle, Florencio y otro ...	60-021717	5.882

Apellidos y nombre	N.º recibo	Total
A'onso del Valle, Florencio y otro ...	60-021718	7.421
Alonso del Valle, Florencio ...	60-021719	5.918
Alonso del Valle, Florencio ...	60-021720	5.868
A'onso del Valle, Florencio y otro ...	60-021721	6.029
A'onso del Valle, Florencio y otro ...	60-021722	11.520

TASAS VARIAS. — AÑO: 1986

Fecha vencimiento: 15-11-86

Gutiérrez, Gonzalo ...	30-003469	500
López, M. del Pilar ...	30-003478	40

CONTRIBUCION URBANA. — AÑO: 1986

Fecha vencimiento: 15-06-88

Alonso del Valle, Florencio ...	60-021724	7.341
Alonso del Valle, Florencio ...	60-021725	14.380
A'onso del Valle, Florencio y otro ...	60-021727	7.059
A'onso del Valle, Florencio y otro ...	60-021728	8.905
A'onso del Valle, Florencio y otro ...	60-021729	7.102
A'onso del Valle, Florencio y otro ...	60-021730	7.042
Alonso del Valle, Florencio ...	60-021731	7.234
A'onso del Valle, Florencio y otro ...	60-021732	13.824

LIC. FISCAL INDUSTRIAL. — AÑO: 1986

Fecha vencimiento: 15-06-88

Margüello Sánchez, Luis Antonio ...	72-021763	8.316
-------------------------------------	-----------	-------

LIQUIDACION / CERTIFIC. — AÑO: 1986

Fecha vencimiento: 8-09-88

Comunidad de Propietarios ...	81-002430	35.920
-------------------------------	-----------	--------

TASAS VARIAS. — AÑO: 1987

Fecha vencimiento: 16-11-87

López, M. del Pilar ...	30-049531	40
-------------------------	-----------	----

CONTRIBUCION URBANA. — AÑO: 1987

Fecha vencimiento: 15-06-88

Alonso del Valle, Florencio ...	60-021737	6.423
Alonso del Valle, Florencio y otros.	60-021738	12.582
Alonso del Valle, Florencio y otros.	60-021740	6.176
Alonso del Valle, Florencio y otros.	60-021741	7.792
Alonso del Valle, Florencio y otros.	60-021742	6.214
Alonso del Valle, Florencio y otros.	60-021743	6.161
Alonso del Valle, Florencio y otros.	60-021744	6.330
Alonso del Valle, Florencio y otros.	60-021745	12.096
Paredes González, Emilio ...	60-021759	8.094
Pastor Gallego, José María ...	60-021760	7.762
Villaverde Merino, Angel y otro ...	60-021762	220

CIRCULACION VEHICULOS. — AÑO: 1988

Fecha vencimiento: 15-06-88

López Díez, M. Begoña ...	10-012917	2.591
---------------------------	-----------	-------

TASAS VARIAS. — AÑO: 1988

Fecha vencimiento: 16-11-88

Alonso Cepeda, Jesús ...	30-125551	1.800
Aragón Illera, Jesús C. ...	30-125571	75
López Díez, M. Begoña ...	30-125632	75
López, M. del Pilar ...	30-125636	40
López Morala, Tomás ...	30-125637	2.300
Rojo Alvarez, Isabe' ...	30-125672	245

CONTRIBUCION RUSTICA. — AÑO: 1988

Fecha vencimiento: 15-11-88

Calderón Mtnez. de A., Abilio ...	52-009053	13.892
-----------------------------------	-----------	--------

CONTRIBUCION URBANA. — AÑO: 1988

Fecha vencimiento: 15-11-88

Alonso del Valle, Florencio ...	61-025819	6.616
A'onso del Valle, Florencio y otro ...	61-025820	6.361

Apellidos y nombre	N.º recibo	Total
Alonso del Valle, Florencio y otro ...	61-025821	12.458
Alonso del Valle, Florencio y otro ...	61-025822	8.025
Alonso del Valle, Florencio y otro ...	61-025823	12.959
Alonso del Valle, Florencio y otro ...	61-025825	6.400
Alonso del Valle, Florencio y otro ...	61-025826	6.346
Alonso del Valle, Florencio y otro ...	61-025827	6.520
Araujo Valverde, Armando ...	61-025871	11.036
Battaner López, Alberto ...	61-025884	7.449
Campesino Iglesias, Victoria ...	61-025905	19.322
Paredes González, Emilio ...	61-026026	8.337
Paredes González, Rosa María ...	61-026027	8.087
Villaverde Merino, Angel y otro ...	61-026082	226

CIRCULACION VEHICULOS. — AÑO: 1989

Fecha vencimiento: 16-06-89

Aragón Illera, Jaime ...	10-019291	2.978
López Díez, M. Begoña ...	10-019329	2.978

TASAS VARIAS. — AÑO: 1989

Fecha vencimiento: 16-06-89

Aragón Illera, Jaime ...	40-026073	300
López Díez, M. Begoña ...	30-026121	300
López Morala, Tomás ...	30-026125	763
Alonso Cepeda, Jesús ...	30-038068	1.800
Andrés Paniagua, José Luis ...	30-038071	5.100
Cano López, José María ...	30-038102	75
Giraldo Rodríguez, Jesús A. ...	30-038137	75
López, M. del Pilar ...	30-038154	40
López Morala, Tomás ...	30-038155	1.800
Rojo Alvarez, Isabe' ...	30-038194	245

CONTRIBUCION RUSTICA. — AÑO: 1989

Fecha vencimiento: 15-11-89

Calderón Mtnez. de A., Abilio ...	52-008615	13.892
Calderón y Polanco, S. L. ...	52-008616	11.946

CONTRIBUCION URBANA. — AÑO: 1989

Fecha vencimiento: 15-11-89

Alonso del Valle, Florencio ...	60-033699	6.814
Alonso del Valle, Florencio y otro ...	60-033700	13.348
Alonso del Valle, Florencio y otro ...	60-033703	6.552
Alonso del Valle, Florencio y otro ...	60-033704	8.266
Alonso del Valle, Florencio y otro ...	60-033705	6.592
Alonso del Valle, Florencio y otro ...	60-033706	6.536
Alonso del Valle, Florencio y otro ...	60-033707	6.715
Alonso del Valle, Florencio y otro ...	60-033708	12.832
Araujo Valverde, Armando ...	60-033751	11.367
Battaner López, Alberto ...	60-033764	7.672
Cacho Herrero, Judith ...	60-033776	4.927
Calderón y Polanco, S. L. ...	60-033777	50.751
Calderón y Polanco, S. L. ...	60-033778	78
Campesino Iglesias, Victoria ...	60-033786	19.902
Husillos Gutiérrez, Esteban ...	60-033877	277
Paredes González, Emilio ...	60-033905	8.587
Paredes González, Rosa María ...	60-033906	8.330
Pastor Gallego, José María ...	60-033907	8.234
Villaverde Merino, Angel y otro ...	60-033962	232

LIC. FISCAL INDUSTRIAL. — AÑO: 1989

Fecha vencimiento: 15-11-89

Ubeira López, Domingo ...	72-004813	11.561
---------------------------	-----------	--------

LIQUIDACION / CERTIFIC. — AÑO: 1989

Fecha vencimiento: 20-02-90

Barr'o Antolín, José ...	81-009732	4.622
López García, Jesús ...	81-009734	3.838
Lucas García, Angel ...	81-009735	6.625

Apellidos y nombre	N.º recibo	Total
<i>Fecha vencimiento: 14-06-90</i>		
Rojó Alonso, Clara	81-011411	56.974
Vallejo González, Noelia	81-011412	5.874
CIRCULACION VEHICULOS. — AÑO: 1990		
<i>Fecha vencimiento: 16-06-90</i>		
Aragón Illera, Cipriano Jesús	10-018313	5.400
Aragón Illera, Jaime	10-018315	5.400
Castro Ramos, José	10-018329	2.000
González Alvarez, Matías	10-018352	2.000
González Alvarez, Matías	10-018353	700
López Díez, M. Begoña	10-018355	5.400
López Odriozola, Juan Ramón	10-018359	11.400
López-Santos Cascallar, J. Carlos	10-018362	2.000
Morán Fernández, Miguel Angel	10-018368	5.400
Morán Núñez, Dionisio	10-018369	11.400
Santos Díaz, Heliodoro	10-018385	5.400
TASAS VARIAS. — AÑO: 1990		
<i>Fecha vencimiento: 16-06-90</i>		
Alvarez Fernández, Constantina	30-023305	4.817
Clave Pacheco, Antonio	30-023327	763
López Morala, Tomás	30-023355	763
Odriozola Oruezabala, Marce'ina	30-023366	985
Simón Aragón, Felipe	30-023385	763
<i>Fecha vencimiento: 15-11-90</i>		
Alonso Cepeda, Jesús	30-043760	2.000
Alvarez Fernández, Constatina	30-043762	2.700
Andrés Paniagua, José Luis	30-043363	5.100
Centeno Aranguena, Jerónimo	30-043797	2.000
Gatón Gómez, Hermanos	30-043817	200
Gatón Sa'omón, Jesús María	30-043823	1.300
Hermoso Junco, Antonio	30-043832	2.000
Herrero Casares, Basilio	30-043833	2.000
López, M. del Pilar	30-943837	80
López Morala, Tomás	30-043838	2.000
López Pérez, María Lourdes	30-043839	600
Odriozola Oruezabala, Marcelina	30-043852	2.700
Pinto Rojo, Jesús	30-043863	100
Rojó Alvarez, Isabel	30-043781	490
Rojó Gutiérrez, Valentín	30-043874	180
Santos Guzón, Secundino	30-043876	2.730
Alvarez Fernández, Constatina	30-043890	954
Clavel Pacheco, Antonio	30-043911	381
Gatón Sa'omón, Jesús María	30-943931	381
López Morala, Tomás	30-043939	381
Odriozola Oruezabala, Marcelina	30-043950	1.669
Santos Guzón, Secundino	30-043968	381

CONTRIBUCION RUSTICA. — AÑO: 1990

<i>Fecha vencimiento: 15-11-90</i>		
Aguado Frechilla, Rosalía	52-009817	1.628
Andrés Villa, Máximo	52-009822	8.282
Aragón Guardo, Aúrea	52-009830	6.591
Calderón Mtnez. A., Abilio y 6	52-009846	11.578
Calderón Mtnez., A., Abilio	52-009847	14.584
Castro Ramos, José María	53-009853	2.965
Criales Benito, Fco. Javier	52-009858	3.033
Fernández Aguado, Fco. José	53-009861	5.679
García Cortés, Eufrasia	52-009865	1.405
Paniagua Morrondo, Anastasio	52-009906	2.128
Paniagua Morrondo, Eufemio	52-009907	1.907
Paniagua Morrondo, Gregorio	52-009908	2.139
Pastor Alario, Carmen	52-009909	2.448
Rojó García, Isabel	52-009922	8.882

Apellidos y nombre	N.º recibo	Total
Rojó Muñoz, Nemesio	52-009925	1.354
Sevilla de Juana, Pedro	52-009930	3.192
CONTRIBUCION URBANA. — AÑO: 1990		
<i>Fecha vencimiento: 15-11-90</i>		
Albillo Vázquez, Santiago	60-057995	574
Alonso del Valle, Florencio	60-057996	5.008
Alonso del Valle, Florencio y otro	60-057997	9.811
Alonso del Valle, Florencio y otro	60-057998	4.816
Alonso del Valle, Florencio y otro	60-057999	6.075
Alonso del Valle, Florencio y otro	60-058000	4.845
Alonso del Valle, Florencio y otro	60-058001	4.804
Alonso del Valle, Florencio y otro	60-058002	4.936
Alonso del Valle, Florencio y otro	60-058003	9.431
Antolín Nieto, José	60-058007	2.195
Aragón Guardo, Aúrea	60-058026	11.726
Araujo Valverde, Armando	60-058035	8.355
Battaner López, Alberto	60-058045	5.639
Cacho Herrero, Judith	60-058056	3.621
Calderón y Polanco, S. L.	60-058057	53.288
Cámara Agraria	60-058063	1.070
Campeño Iglesias, Victoria	60-058065	20.897
Castro Ramos, José	60-058073	930
García Elvira, Andrés	60-058103	595
García Elvira, Begoña	60-058104	659
Gutiérrez Villacorta, Angel	60-058129	30.378
Hermoso Junco, Antonio	60-058132	17.452
Herrero Casares, Basilio	60-058134	32.584
Paredes González, Emilio	60-058157	6.311
Paredes González, Rosa María	60-058158	6.122
Pastor Gallego, José María	60-058159	6.052
Simón Aragón, Felipe	60-058189	1.596
Torre Cítores, M. Teresa de la	60-058196	9.089
Torres Aguado, Alejandro	60-058197	6.916

LIC. FISCAL INDUSTRIAL. — AÑO: 1990

<i>Fecha vencimiento: 15-11-90</i>		
Exstructurhor, S. A.	72-004707	10.527
Hidroeléctrica Ibérica Iberduero	72-004710	6.609
Lubera, C. B.	72-004713	99.120
Ubeira López, Domingo	72-004715	12.369

LIQUIDACION / CERTIFIC. — AÑO: 1990

<i>Fecha vencimiento: 20-02-90</i>		
Prado García, Teodoro	81-009736	4.519
Domínguez Fernández, Juan	8-1009737	6.016

Palencia, 14 de marzo de 1991. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

1592

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL EN CANTABRIA

SECCION DE MINAS

A N U N C I O

Admisión definitiva solicitud permiso de investigación "JOAQUIN", número 16.432

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, hace saber que ha sido admitida definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud de registro minero que a continuación se cita:

- Clase: Permiso de investigación.
- Número: 16.432.
- Nombre: "JOAQUIN".
- Recursos: (Sección "C").
- Superficie: 79 cuadrículas mineras.
- Términos: Vega de Liébana (Cantabria), Boca de Huérnago (León) y Cervera de Pisuerga (Palencia).
- Peticionario: "Compañía Ibérica de Materias Primas y Energéticas, S. A. (CISA).

DESIGNACION DE LA SUPERFICIE SOLICITADA:

Vertices	Longitud	Latitud
p.p.	04° 44' 00"-Oeste	43° 03' 00"
1	04° 39' 00"-Oeste	43° 03' 00"
2	04° 39' 00"-Oeste	43° 01' 20"
3	04° 40' 40"-Oeste	43° 01' 20"
4	04° 40' 40"-Oeste	43° 01' 40"
4	04° 42' 20"-Oeste	43° 01' 40"
4	04° 42' 20"-Oeste	43° 01' 20"
4	04° 42' 40"-Oeste	43° 01' 20"
4	04° 42' 40"-Oeste	43° 01' 00"
4	04° 43' 40"-Oeste	43° 01' 00"
4	04° 43' 40"-Oeste	43° 01' 20"
4	04° 44' 40"-Oeste	43° 01' 20"
4	04° 44' 40"-Oeste	43° 02' 00"
4	04° 44' 20"-Oeste	43° 02' 00"
4	04° 44' 20"-Oeste	43° 02' 40"
4	04° 44' 00"-Oeste	43° 02' 40"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (B. O. E. números 295-296, de 11 y 12-12-78), procediéndose a la apertura de un período de información pública de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" del Estado. Trascurrido dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Santander, 6 de febrero de 1991. — El Director Provincial, P. D. La Secretaria General, María de Carmen Martínez Corbacho.

972

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

En ejecución del Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 1991, se anuncia Convocatoria para la provisión en propiedad de UNA PLAZA de Capataz Servicio Eléctrico, de Administración Especial, por Concurso Oposición Libre, a través de las Bases que se transcriben a continuación.

Palencia, 15 de marzo de 1991. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

Convocatoria de concurso oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Capataz, adscrito al Servicio

Eléctrico, vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento de Palencia, e incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1989

B A S E S

Primera. — *Objeto de la convocatoria y características de la plaza.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso oposición de una plaza de Capataz, adscrita al Servicio Eléctrico, vacante en la plantilla de funcionarios de la Corporación Municipal de Palencia, e incluida en la Escala Administración Especial, Subescala Plazas de Cometidos Especiales, Clase Personal de Oficios, Denominación Capataz, Servicio adscrito: Eléctrico, Grupo D, Nivel 16, dotado con el Sueldo, Pagas Extraordinarias, Trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

El número de plazas a proveer es de una, declarándose expresamente que el Tribunal designado para juzgar las diversas pruebas selectivas, no podrá aprobar, ni declarar que han superado las mismas un número mayor de aspirantes al de la plaza convocada.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza, quedará sometido desde el momento de la toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultáneas su desempeño con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos de la Administración Pública.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en esta Convocatoria se requiere:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años, para la jubilación forzosa por edad, determinada por la Legislación básica en materia de Función Pública, el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

El exceso del límite máximo de edad, no afectará para el ingreso en la subescala a los funcionarios que hubiesen pertenecido a otras, dicho límite podrá compensarse como servicios siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del Carnet de Conducir de la Clase B-1.

d) Estar en posesión de Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta el día de su nombramiento y toma de posesión.

Tercera. — *Solicitudes, plazo y lugar de presentación.*

Las instancias se sujetarán al modelo, tipo adjunto a la convocatoria, solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo convocado, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde de la Corporación, y en ellas los aspirantes deberán hacer constar todos los datos que se precisan en el modelo, manifestando a la vez que se reúnen

las condiciones exigidas en las Bases, tal y como en ellas se consigna, para en su momento presentar la documentación justificativa que comprenda tal declaración. Asimismo, que se compromete caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo determinado en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

A la solicitud deberá acompañarse necesariamente los méritos que quieran hacer valer en la fase de concurso.

Las Bases íntegramente se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

También podrán presentarse las instancias en plazo, en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento administrativo. Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes se fijan en 1.000 pesetas, que sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a la Convocatoria, por falta de los requisitos exigidos.

Quedarán excluidos de abonarlos, aquellas personas que justifiquen documentalmente estar inscritos como desempleados sin derecho a cobro de prestaciones.

Serán abonados en el acto de presentación de la solicitud, a la que se unirá justificante de pago de la Depositaria Municipal, si se hace personalmente, o bien mediante giro postal, expresándose claramente este destino, nombre y domicilio del solicitante, haciendo figurar en la instancia, número de giro y estas circunstancias si se remite por correo.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes y designación del Tribunal.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos, y excluidos. La resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Corporación, indicando las causas de exclusión y concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos en los términos del art. 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos el ilustrísimo señor Alcalde dictará nueva resolución, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes o publicándola nuevamente si hubiera existido reclamación.

En dicha resolución que se hará pública a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de la Corporación, se determinará además de la composición del Tribunal calificador, lugar, fecha y hora del comienzo del procedimiento selectivo, y orden de actuación de los aspirantes según resultado del sorteo celebrado al efecto y previsto en la Oferta Pública de Empleo.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional, se hubiese de modificar lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

—El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

—El Director o Jefe del Servicio dentro de la especialidad.

—Un funcionario en representación de la Junta de Personal.

—Un Concejal en representación de cada Grupo Político.

SECRETARIO:

—El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo en caso de empate el que actúe como Presidente.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Sexta. — *Comienzo y desarrollo del concurso - oposición.*

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso - oposición, y constará de dos fases:

a) Fase de oposición:

Constará de los ejercicios siguientes:

1.—Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito en el plazo máximo de dos horas, un cuestionario de preguntas, que elaborará el Tribunal con carácter inmediato a su ejecución y relacionado con el Anexo I, a esta Convocatoria.

2.—Segundo ejercicio:

Será práctico y lo determinará el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo; estará relacionado con las funciones a desempeñar por los aspirantes, en el caso de ser propuestos.

El comienzo de los ejercicios se hará público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, teniendo lugar en los días y horas que se determinen, no pudiendo comenzar antes de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Fase de concurso.

De calificación reglada con sujeción al siguiente baremo, valorándose los méritos señalados y justificados por los aspirantes de la siguiente forma:

1.º—Por el tiempo de trabajo prestado, y desempeñado en esta u en otra Administración o en Empresas privadas en puesto análogo al que se convoca, 0,5 puntos por años o fracción, hasta un máximo de 3 puntos.

2.º—Por Diplomas oficiales, cursos realizados debidamente justificados y relacionados con las funciones de la plaza convocada, hasta un punto como máximo.

3.º—Otros méritos alegados por los interesados y apreciados libremente por el Tribunal hasta un punto como máximo.

La fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas, se hará pública con la Lista de Admitidos y Excluidos, a que se refiere la Base 4.ª de la Convocatoria.

Séptima. — Calificación de los ejercicios.

Cada uno de los ejercicios de este concurso oposición, es obligatorio para todos los aspirantes y calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen en cada uno de ellos la calificación mínima de 5 puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos, las calificaciones se adoptarán sumando las otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva de la fase oposición en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieren superado las diferentes pruebas, se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el lugar de celebración de las pruebas al final de cada ejercicio.

El orden de calificación definitiva, será el determinado por la suma total de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los distintos ejercicios de la fase oposición, y las sumas de las calificaciones de los méritos, en la fase de concurso, el resultado servirá para determinar la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que ocupe el primer puesto de la calificación.

Octava. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación el Tribunal publicará su resultado, por orden de puntuación, con la lista de aprobados, no pudiendo rebasar ésta, el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a Presidente de la Corporación para que pueda proceder por el Organismo competente al nombramiento formal.

El aspirante propuesto, presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la Convocatoria, que a continuación se expresan:

—Certificación de nacimiento expedida en el Registro Civil correspondiente.

—Copia compulsada del título exigido para presentarse a esta convocatoria, título original o justificante de haber abonado los derechos de examen para su expedición.

Si los documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

—Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, expedido por la Dirección Provincial de la Salud.

—Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o Administración Local o hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar justificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación no podrá ser nombrado, y se anularán todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Novena. — Toma de posesión.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Corporación, el aspirante que figure incluido en la misma deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del nombramiento. Aquél que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y subsiguiente nombramiento concedido.

Décima. — Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso oposición, rigiéndose en lo no previsto en estas Bases por el R. D. 2223/84, y Disposiciones Concordantes de aplicación en la Administración Local.

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia, 15 de marzo de 1991. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

ANEXO 1

Tema 1: Diferencia entre kilovatio y kilovoltiamperio. Potencia aparente, potencia activa y reactiva. — Unidades eléctricas, símbolos. Qué es una instalación en serie y paralela. Caída de tensión, su cálculo, máxima admitida en reglamento para los distintos tipos de instalaciones.

Tema 2: Ley de Ohmm.—Definición de impedancia.— Unidades.

Tema 3: MIBT-005. — Interpretación para alumbrado público y semáforos.

Tema 4: MIBT-009.—Instalaciones de alumbrado público.

Tema 5: Puesta a tierra, su importancia, ejecución, partes que constituyen una toma de tierra, valores admisibles, vigilancia, conductores, dimensiones. Electrodo, naturaleza y constitución.

Tema 6: Interruptor diferencias, concepto. ¿Que limitación tiene un interruptor diferencial de alta sensibilidad?

Tema 7: Diferencia entre interruptor, fusible, magneto-término y contactor.

Tema 8: Reglamento electrotécnico de baja tensión norma UNE 20324.

Tema 9: Luz - Fuentes luminosas. Principales tipos de lámparas, elementos que las constituyen, características de funcionamiento.

Tema 10: Mantenimiento de alumbrado público. — Operaciones de mantenimiento, equipo instrumental, organización de la actuación, reparación de averías.

Tema 11: Qué significan las siglas IP-55. Definición de luminaria. Diferencia entre refractor y reflector en una luminaria y distintas clases. Contactos directos e indirectos: Diferencias. Corriente de defecto. Definición.

Tema 12: Redes aéreas para distribución de energía eléctrica. B-T. Conductores, aisladores, soportes, apoyos, tirantes, tornapuntas. Cálculo mecánico de las líneas. Instalación de conductores desnudos. Distancia. Separaciones. Instalación de conductores aislados. Empalmes. Conductor neutro. Cruzamientos y paralelismos.

Tema 13: Instalaciones con fines especiales. — Para máquinas de elevación o transporte. Para piscinas. Instalaciones provisionales. Instalaciones temporales. Obras.

Tema 14: La Constitución española de 1978. Principios Generales.

Tema 15: El Ayuntamiento. Organos de Gobierno Municipal.

Tema 16: El Municipio. El término municipal. Población y Empadronamiento.

Tema 17: Derechos y deberes de los funcionarios de Administración Local.

MODELO DE SOLICITUD

Datos del solicitante:

Don; D. N. I.; Localidad de residencia:; Provincia; Domicilio; número; piso; Distrito; Lugar de nacimiento; Provincia; Fecha; Profesión; Estado Civil; Teléfono:

Convocatoria a la que se presenta:

El aspirante tiene completo conocimiento de las Bases de la Convocatoria para provisión de, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Forma de acceso

- Oposición Libre.
- Concurso - Oposición Promoción.
- Turno reservado.
- Concurso libre.
- Concurso - oposición libre.
- Concurso Promoc.

Circunstancias alegadas:

Méritos que justifica documentalmente:

Servicios prestados como Funcionario de Carrera:

En esta Administración:

En otras Administraciones:

Servicios prestados como Funcionario Interino:

Cuerpo o Escala:

Fecha de Alta / Baja:

Tiempo Servicios:

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública, y las especialmente señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente, las datos que figuran en la solicitud.

Palencia de 1991.

Firma,

1766

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 5 de febrero de 1991, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación, de la obra núm. 13/90, titulada "Abastecimiento y saneamiento en Espinosa de Villagonzalo", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo, podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para

que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuestas en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

—Certificación de calificación empresarial.

—Certificado de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Espinosa de Villagonzalo, 13 de febrero de 1991. — El Alcalde (ilegible).

845

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE LIGÜERZANA

ANUNCIO

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para arrendamiento de Coto de Caza núm. P-10.698, se expone el mismo a información pública por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Al propio tiempo, se convoca subasta, que sería suspendida en el caso de presentarse reclamaciones contra el pliego, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Objeto. — La subasta tendrá por objeto el arrendamiento del Coto de Caza núm. P-10.698, con la extensión y aprovechamientos cinegéticos autorizados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Tipo de licitación. — Queda establecido en la cantidad de 165.000 pesetas anuales.

Duración del contrato. — Cinco años improrrogables, finalizando el 28 de febrero de 1996.

Fianzas. — Provisional por importe de 3.500 pesetas. — Definitiva, por importe equivalente al 4% del precio de remate.

Proposiciones. — De acuerdo con el modelo que figura en este anuncio, podrán presentarse en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas. — Al siguiente día hábil, que no sea sábado, de aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas, en la sede de la Junta Vecinal.

Pliego de condiciones. — Podrá ser consultado en la Junta Vecinal.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, en nombre propio (o en representación que acredita de), enterado de la subasta convocada por la Junta Vecinal de Ligüerzana para arrendamiento del aprovechamiento de caza en el coto número P-10.698, cepta íntegramente el pliego de condiciones y ofrece por el arrendamiento la cantidad de pesetas anuales.

Lugar, fecha y firma.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes pudieran resultar interesados.

Ligüerzana, 20 de marzo de 1991. — El Presidente. Manuel Ibáñez Martín.

1965